|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo Asesor de Radiocomunicaciones Ginebra, 22-24 de mayo de 2013** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
|  | **Documento RAG13-1/9-S** |
| **25 de abril de 2013** |
| **Original: inglés** |
| Presidente del Grupo por Correspondencia del GAR  para la revisión de la Resolución UIT-R 6-1 | |
| INFORME DE LA LABOR DEL GRUPO POR CORRESPONDENCIA  PARA LA REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN UIT-R 6-1 | |

El Presidente del Grupo por Correspondencia del GAR para la revisión de la Resolución UIT-R 6-1 se complace en presentar su informe sobre las actividades de este Grupo.

El Presidente inició la labor de este Grupo el 20 de enero de 2013 con la publicación de cinco documentos en la lista de distribución del Grupo por Correspondencia.

A continuación se enumeran estos cinco documentos, con una breve descripción de su contenido:

• Documento CG-01 *Background on the proposal to recognize the possibility to set up Intersector Rapporteur Groups.* El objetivo era sentar las bases para la labor del Grupo por Correspondencia.

• Documento CG-02 *Terms of Reference,* que contiene el mandato de este Grupo por Correspondencia, basado en el Anexo 3 a la Circular Administrativa CA 206 del UIT-R (informe de la reunión del GAR-12).

• Documento CG-03 *Draft definition of the term «Intersector Rapporteur Group»*. En este documento se propone una definición del término «Grupo de Relator Intersectorial», obtenida directamente de los Documentos TSAG C/109 de 2012 y RAG/2 de 2012.

• Documento CG-04 *Draft proposal for the revision of WTSA Resolution 18*. En este documento figura una revisión de la Resolución 18 del UIT-T, que se corresponde con la Resolución UIT‑R 6-1, sobre la cual se le ha encargado al Grupo de Correspondencia proponer una revisión.

• Documento CG-05 *Proposal submitted to the RA-12 and to the RAG-12 - Addition of a new Annex 4 to Resolution ITU-R 6-1.* Esta era la propuesta original relativa al reglamento de trabajo aplicable a los Grupos de Relator Intersectoriales y al procedimiento para su creación.

El Presidente del Grupo por Correspondencia señala que el UIT-T ya ha aprobado la propuesta de revisión de la Resolución 18 de la AMNT, tal cual figura en el Documento CG-04; el texto aprobado de la revisión de la Resolución 18 del UIT-T está disponible en el sitio web de la UIT (sin el formato de publicación definitivo).

El Presidente del Grupo por Correspondencia indica asimismo que la propuesta de la correspondiente revisión de la Resolución 6-1 UIT-R, presentada a la AR-12 y al GAR-12 y que se reproduce en el Documento CG-05, está muy armonizada con la revisión aprobada de la Resolución 18 de la AMNT, que figura en el Documento CG-04.

El Presidente del Grupo por Correspondencia puede informar ahora a la reunión del GAR-13 de que no ha recibido comentarios sobre la propuesta de revisión de la Resolución UIT-R 6-1 que publicó en la lista de distribución del Grupo por Correspondencia el 20 de enero, en el Documento CG-05.

Por consiguiente, considera que los miembros del Grupo por Correspondencia están a favor de la propuesta de revisión de la Resolución UIT-R 6-1 consignada en el Documento CG-05, así como en la definición del término «Grupo de Relator Intersectorial» propuesta en el Documento CG-03.

Se adjuntan ambos documentos para facilitar su consulta a los miembros del GAR.

Atentamente,

Paolo Zaccarian  
Presidente del Grupo por Correspondencia del GAR   
para la revisión de la Resolución UIT-R 6-1

APÉNDICE 1

Documento CG-03 del Grupo por Correspondencia

Grupo por Correspondencia del GAR para la revisión   
de la Resolución UIT-R 6-1

Proyecto de definición del término **«**Grupo de Relator Intersectorial**»**

En el presente documento se propone una definición del término «Grupo de Relator Intersectorial» utilizado en el Grupo por Correspondencia del GAR sobre la revisión de la Resolución UIT-R 6-1. Esta definición se ha obtenido directamente de los Documentos TSAG C/109 de 2012 y RAG/2 de 2012.

«Por Grupo de Relator Intersectorial se entiende un Grupo de Relator compuesto por expertos técnicos, creado de consuno por dos o más Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo de diferentes Sectores de la UIT, con el fin de estudiar un tema de interés común a dichos Grupos o Comisiones. Este Grupo actúa con arreglo a los procedimientos generales aplicables a los Grupos de Relator, informa a todos los Grupos y Comisiones de los que depende y redacta Recomendaciones en estrecha coordinación que luego propone a dichos Grupos y Comisiones.»

Se invita a los participantes en el Grupo por Correspondencia del GAR a que formulen observaciones sobre este proyecto de definición.

ApÉndice 2

Documento CG-05 del Grupo por Correspondencia

Grupo por Correspondencia del GAR para la revisión   
de la Resolución UIT-R 6-1

Propuesta presentada a la AR-12 y al GAR-12  
Adición de un nuevo Anexo 4 a la Resolución UIT-R 6-1

En este documento del Grupo por Correspondencia se reproduce, para facilitar su consulta, el texto del Apéndice 1 al Documento RAG12-1/12, que contiene la propuesta presentada al GAR-12 relativa a la revisión de la Resolución UIT-R 6-1, con el fin de incluir disposiciones para la creación de Grupos de Relator Intersectoriales. El texto es idéntico al propuesto a la Asamblea de Radiocomunicaciones en el Documento RA-12/PLEN/12.

Texto del Apéndice 1 al Documento RAG12-1/12

RESOLUCIÓN UIT-R 6-1[[1]](#footnote-1)\*

Coordinación y colaboración con el Sector de Normalización  
de las Telecomunicaciones de la UIT

(1993-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que se encargó a las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (UIT-R) centrarse en lo siguiente para el estudio de las Cuestiones que se les han asignado:

«*a)* la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y otras órbitas;

*b)* las características y la calidad de funcionamiento de los sistemas radioeléctricos;

*c)* la explotación de las estaciones de radiocomunicación;

*d)* los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con el socorro y la seguridad;» (Artículo 11 del Convenio de la UIT, números 151 a 154);

*b)* que se encargó a las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de:

«... estudiar cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y formular recomendaciones sobre las mismas con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial, incluidas las recomendaciones sobre interconexión de sistemas radioeléctricos en redes públicas de telecomunicación y sobre la calidad de funcionamiento exigida a esas interconexiones,» (Artículo 14 del Convenio, número 193);

*c)* que se encargó a los dos Sectores la responsabilidad de acordar conjuntamente la asignación de estudios y el establecimiento de la línea divisoria de los estudios que se revisa constantemente (números 158 y 195 del Convenio);

*d)* que se ha finalizado la división inicial de los trabajos entre el UIT-T y el UIT‑R,

considerando además

la Resolución 16 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Rev. Minneápolis, 1998),

observando

que en la Resolución 18 de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Montreal, 2000) se han establecido mecanismos para el examen continuo de la división de los trabajos y la cooperación entre los Sectores UIT‑R y UIT‑T,

resuelve

1 interesar la atención del Grupo Consultivo de Radiocomunicaciones en colaboración con el Grupo Consultivo de Normalización de las Telecomunicaciones para seguir examinando las actividades nuevas y en curso, y su división entre ambos Sectores, con miras a la aprobación de los Miembros de acuerdo con los procedimientos estipulados para la aprobación de las Cuestiones nuevas o revisadas, tomando en cuenta las actividades y resultados de las medidas actuales de reestructuración dentro de la UIT;

2 que se utilicen los principios para la atribución del trabajo al Sector de Radiocomunicaciones y al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (véase el Anexo 1) para ofrecer nuevas orientaciones sobre la atribución del trabajo a los Sectores;

3 que, en el caso en que ambos Sectores se identifiquen responsabilidades considerables en cuanto a un tema particular:

*a)* se aplique el procedimiento del Anexo 2, o

*b)* puedan organizarse reuniones conjuntas por los Directores, o

*c)* se estudie el tema en las Comisiones de Estudio pertinentes de ambos Sectores con la coordinación adecuada (véase el Anexo 3 y el Anexo 4),

invita

a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones a que observen estrictamente las disposiciones del *resuelve* 3 e identifiquen los métodos adecuados para reforzar esta cooperación.

Anexo 1

Principios de la división del trabajo entre el Sector de Radiocomunicaciones   
y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

[SIN CAMBIOS]

Anexo 2

Procedimiento de cooperación

[SIN CAMBIOS]

Anexo 3

Coordinación de las actividades de los Sectores de Radiocomunicaciones  
y de Normalización de las Telecomunicaciones a través  
de Grupos de Coordinación Intersectorial

Con respecto al punto *c)* del *resuelve* 3, se aplicará el siguiente procedimiento cuando dos o más Comisiones de Estudio de diferentes Sectores de la UIT sean competentes en los mismos aspectos de una determinada cuestión técnica:

*a)* que en la reunión mixta de los Grupos Asesores indicada en *resuelve* 1, se puede, en casos excepcionales, crear un Grupo de Coordinación Intersectorial (GCI) para coordinar el trabajo de ambos Sectores y asistir a los Grupos Asesores en la coordinación de la actividad conexa de sus respectivas Comisiones de Estudio;

*b)* al mismo tiempo, en la reunión mixta se designará el Sector que dirigirá el trabajo;

*c)* el mandato de cada GCI se definirá claramente en la reunión mixta, sobre la base de las circunstancias y aspectos particulares en el momento en que se cree el Grupo; en la reunión mixta se establecerá también un plazo para la terminación del GCI;

*d)* el GCI designará un Presidente y un Vicepresidente, cada uno en representación de un Sector;

*e)* el GCI estará abierto a los Miembros de ambos Sectores de acuerdo con los números 86 a 88 y 110 a 112 de la Constitución;

*f)* el GCI no formulará Recomendaciones;

*g)* el GCI preparará informes sobre sus actividades coordinadoras que se presentarán al Grupo Asesor de cada Sector; estos informes serán sometidos por los Directores a los dos Sectores;

*h)* un GCI puede ser creado también por la Asamblea de Radiocomunicaciones o por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de acuerdo con una recomendación del Grupo Asesor del otro Sector;

*j)* el coste de un GCI será sufragado por los dos Sectores por partes iguales y cada Director incluirá en el presupuesto de su Sector disposiciones presupuestarias para estas reuniones.

Anexo 4

Coordinación de las actividades de los Sectores de Radiocomunicaciones   
y de Normalización de las Telecomunicaciones a través   
de Grupos de Relator Intersectoriales

En lo que respecta al *resuelve* 3*c)* se aplicará el procedimiento siguiente cuando los trabajos sobre un determinado tema se puedan realizar mejor reuniendo expertos técnicos de las Comisiones de Estudio competentes de ambos Sectores de la UIT para cooperar de manera equitativa en un grupo técnico:

*a)* los Presidentes de las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores podrán, en casos especiales, acordar establecer un Grupo de Relator Intersectorial (GRI) encargado de coordinar los trabajos de sus Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo sobre una determinada cuestión técnica;

*b)* los Presidentes de las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores convendrán, al mismo tiempo, en un mandato claramente definido para el GRI y establecerán un plazo para la finalización de los trabajos y el desmantelamiento del GRI;

*c)* los Presidentes de las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores designarán asimismo al Presidente y Vicepresidentes del GRI, teniendo en cuenta los conocimientos específicos requeridos y velando por una representación equitativa de todas las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo competentes de cada Sector;

*d)* al ser un Grupo de Relator, el GRI se regirá por lo dispuesto en las disposiciones aplicables a estos Grupos de la Resolución UIT-R 1-6 y en la Recomendación UIT-T A-1;

*e)* en el cumplimiento de su mandato, el GRI podrá elaborar proyectos de nuevas Recomendaciones o de revisiones de Recomendaciones, así como proyectos de nuevos Informes o de revisiones de Informes, que someterá a sus Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo rectores para su posterior tramitación oportuna;

*f)* los resultados del GRI deben representar el consenso acordado en el Grupo o reflejar la diversidad de opiniones de sus participantes;

*g)* el GRI también preparará informes sobre sus actividades, que presentará a cada reunión de sus Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo rectores;

*h)* el GRI trabajará normalmente por correspondencia o por teleconferencia, aunque ocasionalmente podrá aprovechar las reuniones de sus Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo rectores para organizar breves reuniones físicas, de ser posible sin ayuda de los Sectores.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* Esta Resolución debe señalarse a la atención del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones. [↑](#footnote-ref-1)